



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 17513/2018

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL

**EXTRACTO:** S/MODIFICACION ART. 30 REGLAMENTO DE CONTRATACIONES-  
DECRETO N° 470/73.

**DICTAMEN ALG N.º 593/18** .-

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto obrante a fojas 3/4 relativo a la modificación del artículo 30 del Decreto Acuerdo 470/73- Reglamento de Contrataciones- .

La actual redacción del mencionado precepto establece que *"Serán admitidas las ofertas por productos a importar, pero solo se consideraran las cotizaciones en moneda extranjera cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares."*

Al respecto, se advierte que el precepto vigente sólo prevé un supuesto de cotización en moneda extranjera cuando los pliego así establezcan, tal, que el producto a adquirir por la administración sea *"...a importar..."*.

Ahora bien, la iniciativa que tramita en autos se fundamenta en la inestabilidad económica y financiera que atravesamos actualmente, lo que ocasiona constantes variaciones en el precio de los productos y servicios, durante el período presupuestario 2018 varias contrataciones han quedado desiertas o desestimadas (fs. 5/6), y que, tal situación impone la necesidad de modificar la normativa a fin de adaptarla a las nuevas normas del mercado, y adecuarla al nuevo escenario económico y financiero en materia de contrataciones.

Dada la frecuencia en el mercado de que muchos productos y servicios son cotizados en moneda extranjera, resulta imperioso propiciar la modificación del artículo 30 del citado Decreto





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 17513/2018

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL

**EXTRACTO:** S/MODIFICACION ART. 30 REGLAMENTO DE CONTRATACIONES-  
DECRETO N° 470/73.

**DICTAMEN ALG N.º 593/18**

470/73, (que dispone que las cotizaciones en moneda extranjera solo se consideraran si así hubiesen sido previstas en las cláusulas particulares) atento resultar el mismo ajeno a la realidad actual.

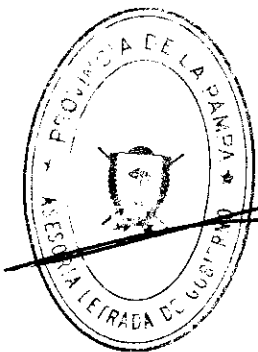
En este marco, el proyecto de nuevo texto que viene a sustituir al antiguo artículo 30, dispone "*...Los pliegos de bases y condiciones particulares indicarán la moneda de cotización de las ofertas a recibirse, la cual, en principio, será la moneda nacional. En aquellos casos en los cuales se fije que la cotización deberá ser efectuada en moneda extranjera, deberá fundarse tal requerimiento en las actuaciones administrativas, constando en el trámite correspondiente el autorizado previo del Señor Gobernador de la Provincia....*".

Conforme lo analizado, desde el punto de vista estrictamente legal este organismo no encuentra observaciones que realizar a la modificación propiciada.

Por otro lado, desde el punto de vista formal, es dable realizar algunas consideraciones:

En primer término, debería incorporarse en el último considerando del acto proyecto, la intervención de este Organismo.

Asimismo en el sexto considerando del acto en análisis debería sustituirse la expresión "*...se encuentre desactualizada...*" por "*se encuentra desactualizada...*". De la misma manera en el artículo 1º deberá sustituirse la expresión "*la cotización deberá ser*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 17513/2018

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL

**EXTRACTO:** S/MODIFICACION ART. 30 REGLAMENTO DE CONTRATACIONES-  
DECRETO N° 470/73.

**DICTAMEN ALG N.º 593/18**

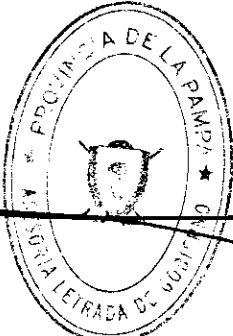
*efectuada en moneda extranjera” por “deba ser efectuada en moneda  
extranjera, ...”.*

Por otro lado y en función de una  
atinada técnica legislativa, correspondería que el artículo 1º del acto en  
estudio, disponga la “sustitución” en vez de la “modificación”.

Por último correspondería que en el  
artículo a modificarse se sustituya la expresión “Sr. Gobernador” por “Titular  
del Poder Ejecutivo”.

Salvadas las sugerencias realizadas, este  
organismo no tiene otras observaciones que formular.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 18 DIC 2018

  
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa